

MEMORIA JUSTIFICATIVA

**SERVICIOS DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CAMPO, ANÁLISIS DE DATOS Y
ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS PARA EL ESTUDIO LA
POBLACIÓN ANDALUZA ANTE LAS ADICCIONES, EDICIONES XVII y XVIII; CONTR
2026 161482**

1

Memoria Justificativa. La Población Andaluza ante las Adicciones XVII y XVIII
CONTR 2026 161482

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO Y MOTIVACIÓN.....	4
3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.....	5
4. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	6
6. DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES.....	6
7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.....	7
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	8
8.1 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO.....	8
8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	12
9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	13
9.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Máximo 20 puntos):.....	13
9.2 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Máximo de 80 puntos):.....	14
10. ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICO- FINANCIERA Y TÉCNICA.....	16
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	19

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con fecha 29 de abril de 2026 se aprobó la memoria justificativa para la contratación del "SERVICIOS DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CAMPO, ANÁLISIS DE DATOS Y ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS PARA EL ESTUDIO LA POBLACIÓN ANDALUZA ANTE LAS ADICCIONES, EDICIONES XVII y XVIII", con número de expediente CONTR 2026 161482. Con fecha 27 de mayo de 2026, bajo el número AJ-CIJFI/INF/2026/135 se emitió el preceptivo informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación. Al objeto de adaptar la documentación del expediente a las consideraciones jurídicas de dicho informe, procede aprobar la presente memoria justificativa, que sustituye a la anterior.

1. ANTECEDENTES

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante Agencia) fue creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, configurándose como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia goza de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, autonomía de gestión y patrimonio propio, rigiéndose por su normativa específica, sus Estatutos y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tras la publicación del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, la Agencia se adscribe a la citada Consejería, en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de adicciones, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Tras la publicación del Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Salud y Consumo pasa a denominarse Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias. La Agencia se adscribe a la citada Consejería, en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de adicciones, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones de ésta, estableciendo entre sus competencias para la atención a las adicciones, conforme le atribuya la normativa vigente las siguientes:

a) En lo relativo al desarrollo de las políticas activas en materia de adicciones, bajo las directrices y coordinación de la Consejería competente en esta materia:

1.º Gestión del acceso de las personas con adicciones a los programas y recursos residenciales de la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA).

3

Memoria Justificativa. La Población Andaluza ante las Adicciones XVII y XVIII
CONTR 2026 161482

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 2.º Gestión de programas y recursos de atención sociosanitaria adscritos a la Agencia.
- 3.º Desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información de la Red Pública de Atención a las Adicciones.
- 4.º Elaboración de estudios y análisis técnico.
- 5.º Apoyo en la gestión del conocimiento y de proyectos de investigación.
- 6.º Apoyo técnico al Plan Andaluz sobre Adicciones.
- 7.º Apoyo a la gestión de programas de incorporación y acción social para personas con problemas de adicciones.
- 8.º Cualquier otra actuación que se le pueda requerir por la Consejería competente en materia de adicciones.

En este marco competencial, la Agencia viene desarrollando desde 1987 el estudio “La Población Andaluza ante las Drogas”, encuesta periódica sobre prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas y, más recientemente, sobre adicciones sin sustancia.

2. OBJETO Y MOTIVACIÓN

El objeto de la presente licitación es la contratación de servicios profesionales para la realización del estudio de campo, análisis de datos y elaboración del informe final de resultados para las ediciones XVII y XVIII del estudio “La Población Andaluza ante las Adicciones”, según el contenido previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El estudio “La Población Andaluza ante las Adicciones”, se realiza desde el año 1987 bajo la denominación “Los Andaluces ante las Drogas”. En su XVI edición (2024) cambio su denominación por la actual “La Población Andaluza ante las Adicciones”. Se trata de una encuesta sobre prevalencias de consumo de sustancias psicoactivas en la población residente en Andalucía de 12 a 64 años de edad. Por otro lado, el aumento progresivo de las conductas adictivas al juego patológico (presencial u online), a internet y redes sociales, entre otras, requieren de un análisis y abordaje específico. Concretamente conocer las prevalencias de uso y el perfil de las personas que realizan estas actividades serán también objeto de este estudio. La periodicidad con la que se realiza este estudio permite disponer de datos sobre la evolución de las prevalencias de consumo de las distintas sustancias en la Comunidad Autónoma Andaluza.

El estudio referido tiene como objetivo fundamental ofrecer una visión general sobre la relación que existe entre la sociedad andaluza y las adicciones. Para alcanzar este propósito y redactar el estudio, se hace preciso:

- conocer la prevalencia de consumos de las distintas sustancias psicoactivas;
- conocer las características socio demográficas de las personas que consumen las drogas más prevalentes;

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- detectar el patrón de consumo que se hace de las drogas consumidas con mayor frecuencia;
- valorar la percepción del riesgo y de la disponibilidad de las diversas sustancias psicoactivas que tienen los andaluces y las andaluzas;
- conocer las motivaciones, beneficios y perjuicios que ocasiona el consumo de drogas;
- conocer las actitudes de la población andaluza ante el consumo de drogas;
- y, por último, valorar la dimensión que alcanzan las adicciones sin sustancias, en particular las prevalencias y el perfil de las personas bajo este tipo de adicciones.

La técnica de investigación que debe aplicarse será la encuesta domiciliaria, a través de entrevistas cara a cara, siguiendo rutas aleatorias. Para cada edición, deben realizarse un total de 3.200 entrevistas dirigidas a una población con un rango de edad de entre 12 y 64 años, aplicándose un muestreo estratificado polietápico, por cuotas. En una primera etapa se estratificará la muestra por provincias y hábitats, y en una segunda por género y edad. El error muestral será del 5% por provincia y del 1,77% para el total de Andalucía.

Al tratarse de una serie periódica de estudios, la recogida de datos se ha venido desarrollando siempre en el mismo momento del año, para garantizar así la comparabilidad de los resultados, de forma que el trabajo de campo se ha realizado en cada edición durante el mes de noviembre.

El presente contrato se plantea con carácter plurianual e integrado, abarcando de forma conjunta dos ediciones del informe con sus correspondientes trabajos de campo, procesos de análisis de datos y elaboración de los respectivos documentos finales, con el objetivo de simplificar la tramitación administrativa, optimizar la gestión documental y garantizar la coherencia metodológica entre ambas ediciones. En concreto, se prevé la recogida de datos y análisis de los mismos durante el año 2026, con la posterior elaboración y publicación del informe en 2027 (edición XVII), así como una segunda fase de recogida de datos y análisis en 2028, con la correspondiente redacción y publicación del informe en 2029 (edición XVIII). Este planteamiento conjunto permite una mejor planificación técnica y presupuestaria, asegurando la continuidad operativa y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Asimismo, durante el periodo de vigencia del contrato, la Administración podrá solicitar a la empresa adjudicataria asesoramiento técnico continuo en relación con el objeto del mismo, así como la emisión de aclaraciones, ampliaciones o precisiones sobre cualquiera de los aspectos metodológicos, analíticos o de contenido incluidos en los estudios realizados.

Igualmente, podrá requerirse la realización de aclaraciones, ajustes, subsanaciones y, en su caso, una presentación de resultados por edición, siempre vinculada al informe final y sin alterar el objeto del contrato.

El ámbito geográfico que abarcará el estudio que es objeto de la contratación es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

Para cada una de las dos ediciones que abarca el presente contrato:

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Realización de las adaptaciones técnicas necesarias al cuestionario a utilizar para la realización de las encuestas.
- Realización de 3.200 entrevistas domiciliarias, representativas de la población andaluza de 12 a 64 años, seleccionadas atendiendo a los criterios de estratificación y afijación de la muestra definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Elaboración de una base de datos que contenga los resultados de todos los cuestionarios en formato electrónico y codificado (formato SPSS), y con los correspondientes factores de ponderación para el análisis de la misma.
- Realización de un informe de incidencias de trabajo de campo en formato electrónico (preferentemente en Word).
- Informe preliminar de resultados.
- Elaboración de un informe final de resultados descrito en el apartado del pliego de características técnicas .

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un periodo de ejecución de 33 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2026 y finalizando el 31 de Mayo de 2029.

El plazo máximo para la realización del trabajo de campo con la realización de las entrevistas a la población andaluza seleccionada es hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2026 para la edición XVII y el 30 de NOVIEMBRE de 2028 para la edición XVIII.

El plazo para la elaboración y entrega del informe de incidencias es de 10 días naturales desde la finalización del trabajo de campo de cada edición.

El plazo para elaborar el Informe preliminar es de 15 días naturales desde la finalización del trabajo de campo.

El plazo para elaborar el Informe final es hasta el 31 de mayo del año posterior al de recogida de datos de cada edición.

5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Al ser el valor estimado inferior al umbral previsto para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, la tramitación será mediante procedimiento abierto conforme a la LCSP.

6. DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES.

Es importante que la realización del trabajo de campo, análisis de datos y elaboración del informe final de resultados de ambas ediciones XVII y XVIII de la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Adicciones” sean realizadas por la misma empresa, por lo que no

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se considera procedente la división del contrato en lotes por los motivos que seguidamente se exponen:

- 1.- El hecho de que sea un único contratista favorece la homogenización de los contenidos de los informes objeto de licitación, teniendo en cuenta además que la realización independiente de las distintas prestaciones (realización del trabajo de campo, análisis de datos y elaboración del informe final de resultados de la encuesta domiciliaria “La Población Andaluza ante las Adicciones, ediciones XVII y XVIII”) dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La ejecución por una misma empresa aporta una mayor coherencia y unificación de criterios al servicio contratado.
- 2.- Por otro lado, y considerando la naturaleza del objeto del contrato, al llevar implícita la necesidad de coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones por parte de la Jefatura responsable del seguimiento del contrato, esta labor de coordinación podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por diferentes contratistas.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La contratación proyectada resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en materia de adicciones, en cuyo marco se viene desarrollando desde 1987 el estudio periódico sobre la población andaluza ante las drogas, actualmente denominado “La Población Andaluza ante las Adicciones”. La realización de las ediciones XVII y XVIII permite disponer de información actualizada y comparable sobre la evolución de las prevalencias de consumo de sustancias psicoactivas y de las adicciones sin sustancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituyendo un instrumento técnico necesario para el conocimiento, planificación y evaluación de las actuaciones públicas en esta materia.

Las prestaciones objeto de contratación consisten en actuaciones de carácter técnico, material e instrumental vinculadas a la realización del trabajo de campo, el diseño operativo de la muestra, la aplicación domiciliaria de entrevistas, la depuración y tratamiento de la información, el análisis estadístico de los datos y la elaboración de los correspondientes informes de resultados. Dichas tareas no implican el ejercicio de potestades públicas, autoridad administrativa, fe pública, emisión de actos administrativos, funciones de control o fiscalización, ni la adopción de decisiones administrativas que correspondan a la Agencia o al órgano de contratación.

En consecuencia, las funciones a contratar no forman parte del núcleo de tareas reservadas al personal funcionario público conforme al artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 15 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, al tratarse de actuaciones técnicas, materiales, preparatorias y de apoyo que no comportan el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas ni la salvaguarda de intereses generales mediante actos de autoridad.

La contratación no supone duplicación ni sustitución de estructuras administrativas propias, ya que la Agencia conserva en todo momento las funciones de dirección, seguimiento, supervisión, validación y recepción de los trabajos, así como la responsabilidad sobre el diseño general del estudio, la aprobación de los resultados y, en su caso, la publicación y utilización institucional de los informes. La empresa adjudicataria actuará únicamente como prestadora de servicios técnicos especializados, sin integrarse en la organización administrativa ni sustituir el ejercicio de competencias propias de la Administración.

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Agencia no dispone de los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para acometer con medios propios la totalidad de las actuaciones necesarias para cada edición del estudio, en particular el diseño operativo de rutas y cuotas, la realización de 3.200 entrevistas domiciliarias por edición en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la supervisión y depuración del trabajo de campo, el volcado y tratamiento informatizado de los datos y la elaboración de los informes de resultados. Tales trabajos requieren una organización de campo específica, personal encuestador formado, perfiles especializados en investigación social aplicada y análisis estadístico, así como medios materiales y tecnológicos adecuados para garantizar la calidad, representatividad y comparabilidad de los datos obtenidos.

Por todo ello, se considera justificada la necesidad administrativa de acudir a la contratación externa de una empresa especializada, con carácter instrumental y limitado al objeto del contrato, sin que ello implique el ejercicio de funciones reservadas a personal funcionario ni la creación, duplicación o sustitución de estructuras administrativas propias.

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

8.1 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto de licitación es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (154.055,72 €) IVA excluido, CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (186.407,42 €) IVA incluido.

La Junta de Andalucía no tiene establecido ningún régimen de tarifas públicas para la contratación de este tipo de servicios, por lo que la determinación del precio se ha realizado mediante un ejercicio de estimación en lo que se refiere a los precios de mercado en el momento al que se ha de referir ese concepto, de acuerdo al artículo 100.2 de la LCSP.

A tal efecto se ha obtenido el presupuesto teniendo en cuenta los costes estimados de ejecución material (costes directos), consistentes en costes de personal y costes de dietas y kilometraje de acuerdo al XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE nº 92 de 16 de abril de 2025), y costes indirectos (12%). Además, estos costes se incrementan en un 13% correspondiente a gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

• COSTES DIRECTOS:

Para el cálculo de esta tipología de costes se han tenido en cuenta:

- Sueldos y salarios del personal implicado en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE nº 92 de 16 de abril de 2025). Teniendo en cuenta los datos del Anexo I Tablas Salariales del citado convenio, así como los perfiles adecuados para la ejecución de los trabajos, se obtienen sus correspondientes costes/ hora:

Se ha estimado que para el desarrollo de los trabajos derivados de las dos ediciones de este estudio, se precisan para cada una de ellas:

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1) Entrevistadores/as (perfil Grupo E II), un total de 18 personas para la realización de las entrevistas durante el mes de noviembre de 2026 y 2028, lo que supone un total de 2.700 horas de trabajo (18 personas x 37,5 horas/semana x 4 semanas = 2.700 horas).

2) Jefe/a de campo (perfil Grupo B I), un total de 2 personas, una para Andalucía Occidental y otra para Andalucía Oriental, con una dedicación del 100% de su jornada para las 4 semanas que dura el trabajo de campo (2 x 37,5 horas/semana x 4 = 300 horas).

3) Jefe/a de Análisis (perfil Grupo B I), una persona dedicada a trabajos de análisis de datos y elaboración del informe final de resultados con una dedicación estimada de un 20% de su jornada durante 3 meses (1 x 7,5 horas/semana x 12 semanas = 90 horas) y de un 40% de su jornada durante 5 meses (1 x 15 horas/semana x 20 semanas = 300 horas).

4) Jefe/a de Proyecto (perfil Grupo A I), una persona responsable de la gestión y coordinación de los trabajos a desarrollar para la consecución del estudio, con una dedicación estimada de un 10% de su jornada durante 3 meses (1 x 3,75 horas/semana x 12 semanas = 45 horas) y de un 20% de su jornada durante 5 meses (1 x 7,5 horas/semana x 20 semanas = 150 horas).

- Edición XVII:

ACTUACIONES 2026	Nº PERSONAS	COSTE/HORA	TOTAL HORAS/PERSONA	COSTE TOTAL
Grupo E II (Entrevistador/a)(*)	18,0	12,68	150,00	34.236,00
Grupo B I (Jefe/a de Campo)	2,0	15,30	150,00	4.590,00
Grupo A I (Jefe/a de Proyecto)	1,0	16,73	45,00	752,85
Grupo B I (Jefe/a de Análisis)	1,0	15,30	90,00	1.377,00
				40.955,85
ACTUACIONES 2027	Nº PERSONAS	COSTE/HORA	TOTAL HORAS/PERSONA	COSTE TOTAL
Grupo A I (Jefe/a de Proyecto)	1,0	17,23	150,00	2.584,50
Grupo B I (Jefe/a de Análisis)	1,0	15,77	300,00	4.731,00
				7.315,50
			TOTAL SUELDOS Y SALARIOS	48.271,35

(*) El importe que establece el convenio, 17.073,28 €, está por debajo del SMI aprobado en 2026, que es de 17.094 €/año jornada completa para 2026. Por tanto tomamos como importe el SMI, tal y como establece la Disposición Adicional Cuarta del Convenio Colectivo de Aplicación.

- Edición XVIII:

ACTUACIONES 2027	Nº PERSONAS	COSTE/HORA	TOTAL HORAS/PERSONA	COSTE TOTAL
Grupo E II (Entrevistador/a)(*)	18,0	13,04	150,00	35.208,00
Grupo B I (Jefe/a de Campo)	2,0	15,77	150,00	4.731,00
Grupo A I (Jefe/a de Proyecto)	1,0	17,23	45,00	775,35
Grupo B I (Jefe/a de Análisis)	1,0	15,77	90,00	1.419,30
				42.133,65
ACTUACIONES 2027	Nº PERSONAS	COSTE/HORA	TOTAL HORAS/PERSONA	COSTE TOTAL
Grupo A I (Jefe/a de Proyecto)	1,0	17,23	150,00	2.584,50
Grupo B I (Jefe/a de Análisis)	1,0	15,77	300,00	4.731,00
				7.315,50
			TOTAL SUELDOS Y SALARIOS	49.449,15

Por lo que se refiere a la desagregación por género que se indica en el artículo 100 de la LCSP, no procede en esta licitación, dado que en el Convenio de referencia utilizado para el cálculo de presupuesto no se hace mención a la desagregación por género, de forma que el salario es el mismo para ambos.

Por otro lado, teniendo en cuenta que las entrevistas son domiciliarias, se ha incluido una estimación de dietas y kilometraje, para una media de 3 desplazamientos semanales y de 80 km por desplazamiento para cada una de las dos ediciones, de acuerdo al siguiente desglose:

- Edición XVII:

50% DIETA (No pernocta)		Nº MEDIO DESPLAZ/ENTREVISTA DOR/SEMANA	Nº SEMANAS	Nº ENTREVISTADORES	TOTAL DIETAS
20,65		3,0	4,00	18,00	4.460,40
KILOMETRAJE (€/km)	Nº MEDIO DESPLAZ/ENTREVISTA DOR/SEMANA	Nº MEDIO KM/DESPLAZAMIENTO	Nº SEMANAS	Nº ENTREVISTADORES	TOTAL KILOMETRAJE
0,25	3	80	4	18	4.320,00
TOTAL DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		8.780,40			

- Edición XVIII:

50% DIETA (No pernocta)	Nº MEDIO DESPLAZ/ENTREVISTA DOR/SEMANA	Nº SEMANAS	Nº ENTREVISTADORES	TOTAL DIETAS	
21,27	3,0	4,00	18,00	4.594,32	
KILOMETRAJE (€/km)	Nº MEDIO DESPLAZ/ENTREVISTA DOR/SEMANA	Nº MEDIO KM/DESPLAZA MIENTO	Nº SEMANAS	Nº ENTREVISTADOR ES	TOTAL KILOMETRAJE
0,26	3	80	4	18	4.492,80
TOTAL DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	9.087,12				

Para la estimación de los costes de dietas y kilometraje, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 30. Dietas y desplazamientos del XIX Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE nº 92 de 16 de abril de 2025).

- **COSTES INDIRECTOS:**

Se ha considerado un 12% de costes indirectos, de acuerdo a otras licitaciones para la realización de trabajos de campo y encuestas.

- **GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL:**

Respecto a los porcentajes utilizados para la determinación de los gastos generales y el beneficio industrial, se ha considerado el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre “Gastos Generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP a dichos contratos”, que concluye que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de obras, tanto los previstos para los gastos generales (13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), se pueden aplicar al contrato de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Por otro lado, también la Resolución 683/2016 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales considera dicho precepto reglamentario como orientativo para el resto de contratos, a partir de la consideración de la regulación del contrato de obras como una suerte de norma-marco. Por lo que respecta a la aplicación del beneficio industrial, si bien no queda recogida expresamente en la LCSP este concepto, si pueden tenerse en cuenta las referencias recogidas en los preceptos relativos a los contratos de obras, de suministros y de servicios (artículos 246, 307 y 313 de la LCSP), al hacer referencia al derecho del contratista a percibir el 6% del precio de adjudicación del contrato de la prestación dejada de realizar en concepto de beneficio industrial, por lo que podría entenderse aplicable este porcentaje a efectos del desglose del presupuesto de licitación.

- **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

Una vez analizados los costes directos (gastos de personal y dietas y kilometraje), costes indirectos, así como los gastos generales y beneficio industrial, se obtiene un presupuesto total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (154.055,72 €) IVA excluido, CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (186.407,42 €) IVA incluido.

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COSTES TOTALES EDICIÓN XVII			
	2026	2027	TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS	40.955,85	7.315,50	48.271,35
DIETAS Y KILOMETRAJE	8.780,40	0,00	8.780,40
TOTAL C. DIRECTOS	49.736,25	7.315,50	57.051,75
COSTES INDIRECTOS (12%)	5.968,35	877,86	6.846,21
TOTAL COSTES	55.704,60	8.193,36	63.897,96
GASTOS GENERALES (13% TOTAL COSTES)	7.241,60	1.065,14	8.306,74
Bº INDUSTRIAL (6% TOTAL COSTES)	3.342,28	491,60	3.833,88
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA	66.288,48	9.750,10	76.038,58
IVA (21%)	13.920,58	2.047,52	15.968,10
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA	80.209,06	11.797,62	92.006,68

COSTES TOTALES EDICIÓN XVIII			
	2028	2029	TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS	42.133,65	7.315,50	49.449,15
DIETAS Y KILOMETRAJE	9.087,12	0,00	9.087,12
TOTAL C. DIRECTOS	51.220,77	7.315,50	58.536,27
COSTES INDIRECTOS (12%)	6.146,49	877,86	7.024,35
TOTAL COSTES	57.367,26	8.193,36	65.560,62
GASTOS GENERALES (13% TOTAL COSTES)	7.457,74	1.065,14	8.522,88
Bº INDUSTRIAL (6% TOTAL COSTES)	3.442,04	491,60	3.933,64
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA	68.267,04	9.750,10	78.017,14
IVA (21%)	14.336,08	2.047,52	16.383,60
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA	82.603,12	11.797,62	94.400,74

PRESUPUESTO TOTAL	EDICIÓN XVII	EDICIÓN XVIII	TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS	48.271,35	49.449,15	97.720,50
DIETAS Y KILOMETRAJE	8.780,40	9.087,12	17.867,52
TOTAL C. DIRECTOS	57.051,75	58.536,27	115.588,02
COSTES INDIRECTOS (12%)	6.846,21	7.024,35	13.870,56
TOTAL COSTES	63.897,96	65.560,62	129.458,58
GASTOS GENERALES (13% TOTAL COSTES)	8.306,74	8.522,88	16.829,62
Bº INDUSTRIAL (6% TOTAL COSTES)	3.833,88	3.933,64	7.767,52
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA	76.038,58	78.017,14	154.055,72
IVA (21%)	15.968,10	16.383,60	32.351,70
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA	92.006,68	94.400,74	186.407,42

8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Al no contemplarse supuestos de modificación ni posibilidad de prórrogas, el valor estimado del contrato es coincidente con el presupuesto de licitación IVA excluido.

12

Memoria Justificativa. La Población Andaluza ante las Adicciones XVII y XVIII
CONTR 2026 161482

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	VALOR ESTIMADO
154.055,72	154.055,72

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En aplicación del artículo 145 de la LCSP se contemplan en la presente contratación “una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (...) con arreglo a criterios económicos y cualitativos”, representando los criterios evaluables mediante un juicio de valor el 20% del total.

CRITERIOS DE VALORACIÓN		
JUICIOS DE VALOR (20 puntos)	Proyecto Técnico	Plan de trabajo (10 puntos)
		Aportaciones metodológicas (10 puntos)
VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (80 puntos)	Oferta económica (60 puntos)	
	Ampliación del número de entrevistas realizadas por edición (20 puntos)	

9.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Máximo 20 puntos):

En cuanto a los criterios sometidos a juicio de valor, se le otorgará el 20% de la puntuación total. Para su valoración se tendrá en cuenta el siguiente criterio.

- **PROYECTO TÉCNICO (Máximo de 20 puntos):** Su valoración se realizará conforme al siguiente detalle:

a) PLAN DE TRABAJO (Máximo de 10 puntos):

Esta propuesta se realizará en letra Source Sans Pro 11 e interlineado sencillo teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se describe la metodología propuesta para llevar a cabo el proyecto de investigación. La realización de estudios a través de la aplicación de la técnica de encuesta domiciliaria requiere de una correcta planificación a través de un proyecto técnico en el que se reflejen las propuestas metodológicas.

El Plan de Trabajo deberá contener como mínimo:

- Presentación de la entidad licitadora;

- Aportaciones de carácter técnico al cuestionario para la realización de las encuestas que permitan su adaptación a la situación actual en el ámbito de las adicciones;
- Plan de formación del equipo encuestador;
- Plan de control de calidad del trabajo de campo, con una descripción de los métodos de supervisión y control a realizar;
- Materiales y recursos técnicos, incluyendo una descripción de los soportes informáticos o de papel que se utilizarán para el desarrollo del trabajo de campo, grabación de datos y creación de base de datos;
- Cronograma de ejecución de las ediciones del estudio definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorarán con carácter general la calidad del proyecto técnico en el que se describe la propuesta de formación del equipo encuestador para la correcta realización de las entrevistas, las actividades de supervisión y control del trabajo de campo, los materiales y recursos técnicos, así como el ajuste del cronograma a las necesidades de ejecución del estudio definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Igualmente se tendrán en cuenta aquellos recursos técnicos que presenten las entidades licitadoras que redunden en una mayor calidad en la ejecución de los trabajos, así como los sistemas de revisión y verificación de la calidad de las entrevistas realizadas, pudiéndose obtener las siguientes puntuaciones:

- Plan de trabajo no ajustado a la necesidad – 0 puntos
- Aceptable pero falta definición y concreción –2,5 puntos
- Bien definido y con propuestas factibles -5 puntos
- Muy buen plan de trabajo – 10 puntos

b) APORTACIONES A LA METODOLOGÍA PROPUESTA (Máximo de 10 puntos):

Se valorarán las aportaciones de las empresas licitadoras que supongan una mejora a la metodología descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas y redunden en una mejor y correcta aplicación de la técnica de encuesta domiciliaria, otorgándose 2,5 puntos por cada aportación que se considere aceptable.

9.2 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Máximo de 80 puntos):

• OFERTA ECONÓMICA (Máximo de 60 puntos):

La fórmula prevista para la valoración de la proposición económica es la siguiente:

$$X = Max \times \sqrt[6]{\frac{PL - Of}{PL - OMB}}$$

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Siendo:

X: puntuación obtenida por la oferta.

Max: puntuación máxima atribuida al criterio económico.

PL: presupuesto de licitación.

Of: oferta económica presentada por la empresa licitadora.

OMB: oferta más baja de las admitidas.

Se expone a continuación, en cumplimiento del artículo 146 de la LCSP, la justificación de la elección de dicha fórmula:

La fórmula parte de la estructura proporcional prevista en el pliego tipo, basada en la relación entre la baja ofertada por cada licitador y la mayor baja admitida. Por tanto, mantiene una lógica clara: la oferta que coincide con el presupuesto de licitación obtiene 0 puntos, al no introducir mejora económica alguna; y la oferta más baja de las admitidas obtiene la máxima puntuación, al representar la mayor ventaja económica para la Administración.

La incorporación de la raíz sexta no altera dicha lógica, sino que actúa únicamente sobre el cociente proporcional ya calculado. Su finalidad es modular la distribución de la puntuación entre las ofertas intermedias, evitando que pequeñas diferencias económicas entre ofertas produzcan diferencias excesivamente acusadas en la puntuación final. De esta forma, se garantiza que la puntuación económica refleje de manera más equilibrada las diferencias reales entre las ofertas, respetando el principio de proporcionalidad.

Con esta fórmula se consigue, por tanto:

1. Mantener la máxima puntuación para la oferta económicamente más ventajosa.
2. Asignar cero puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación.
3. Evitar la utilización de la baja media como parámetro de valoración.
4. Impedir que las ofertas intermedias sufran penalizaciones desproporcionadas por diferencias económicas poco relevantes.
5. Repartir la puntuación de forma objetiva y automática.
6. No permitir obtener un conocimiento anticipado de la puntuación aproximada de la persona licitadora para no desvirtuar una correcta concurrencia.

La fórmula resulta comprensible para las licitadoras, dado que todas sus variables aparecen definidas en el propio pliego y responden a magnitudes económicas fácilmente identificables: presupuesto de licitación, oferta de cada empresa y oferta más baja admitida. Asimismo, su aplicación es automática y permite conocer con claridad cómo se obtendrá la puntuación correspondiente a cada proposición económica.

En consecuencia, la utilización de la raíz sexta se considera justificada, al introducir un factor corrector que suaviza la distribución de puntos entre las ofertas económicas admitidas, evitando diferencias de puntuación excesivamente elevadas para diferencias de precio poco significativas, tal y como exige el principio de proporcionalidad exigido.

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• **NÚMERO DE ENTREVISTAS (Máximo de 20 puntos):**

Se establece la posibilidad de ofertar un mayor número de entrevistas respecto del mínimo exigido en esta licitación para cada edición, de 3.200 entrevistas, y hasta un máximo de 3.700 entrevistas.

Rango de puntos:

cada 25 entrevistas se otorgará 1 punto hasta un máximo de 20 puntos.

10. ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICO- FINANCIERA Y TÉCNICA

En cumplimiento del artículo 116.4. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se procede a justificar en el expediente los medios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos a las personas licitadoras.

- **Solvencia económica y financiera: (Art. 87 LCSP)**

El artículo 77.1 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que “*para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.*

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...).”

Dado que el código CPV 79320000-3 *Servicios de encuesta de opinión pública*, correspondiente al objeto contractual está incluido en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

De los tres medios que para acreditar la solvencia económica y financiera admite el artículo 87 de la LCSP -volumen anual de negocios; patrimonio neto, y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en los casos en que resulte apropiado-, se han establecido como medios para acreditarla los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

La empresa licitadora deberá acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito de actividad correspondiente al objeto de contrato por importe mínimo del 80% del valor estimado del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas. Se ha elegido este criterio entendiendo que los licitadores que opten por participar deben contar como mínimo con la solvencia requerida para poder hacer frente a las obligaciones económicas que conlleva el cumplimiento del contrato, tales como el pago del salario al personal implicado, como por ejemplo el que desarrolle el trabajo de realización de las entrevistas, etc.

Como medio alternativo, la empresa licitadora podrá acreditar la solvencia económica y financiera mediante el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, requiriéndose el porcentaje establecido de manera supletoria en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social debiendo superar por tanto el 20% del importe del contrato.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Respecto a la solvencia técnica, el artículo 90.1 de la LCSP dispone que en los contratos de servicios la misma *"deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación"*.

De los medios admitidos por este precepto, se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (que se acreditarán de la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

En cuanto al importe, se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de al menos el 40% de la anualidad media del contrato, entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.

Como concreción de los medios de solvencia, se exigirá además que la entidad que resulte adjudicataria se comprometa a adscribir al contrato los medios personales que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como los medios materiales e informáticos que resulten necesarios para la realización de las encuestas.

- **Justificación de los medios personales y materiales requeridos**

La adscripción de los medios personales y materiales exigidos resulta necesaria, adecuada y proporcional al objeto del contrato, atendida la naturaleza técnica de las prestaciones a realizar, el volumen de entrevistas previsto, el ámbito territorial de ejecución y la necesidad de garantizar la correcta planificación, ejecución, supervisión, tratamiento y análisis de la información obtenida en cada una de las ediciones del estudio.

En cuanto a los medios personales, se considera necesario exigir un equipo mínimo integrado por dieciocho personas entrevistadoras, dos jefaturas de campo, una jefatura de

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

análisis y una jefatura de proyecto. La exigencia de dieciocho personas entrevistadoras se justifica por la necesidad de realizar 3.200 entrevistas domiciliarias por cada edición, distribuidas en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dentro del plazo previsto para el trabajo de campo, garantizando la cobertura territorial, el cumplimiento de las cuotas muestrales y la correcta aplicación de la metodología de encuesta presencial. La dimensión del equipo resulta proporcionada al número de entrevistas, al carácter domiciliario de las mismas y a la concentración temporal del trabajo de campo.

La exigencia de dos jefaturas de campo, una para Andalucía Occidental y otra para Andalucía Oriental, se justifica por la extensión territorial del ámbito de ejecución y por la necesidad de coordinar, supervisar y resolver las incidencias propias del trabajo de campo en las distintas provincias, asegurando la homogeneidad en la aplicación de las instrucciones, la correcta ejecución de las rutas y el seguimiento de las cuotas establecidas.

La jefatura de análisis resulta necesaria para garantizar la depuración, tratamiento, tabulación y análisis estadístico de los datos obtenidos, así como la elaboración técnica de los informes preliminar y final de resultados. Dado que el contrato no se limita a la mera recogida de información, sino que comprende también el análisis de datos y la elaboración de conclusiones, resulta imprescindible contar con un perfil específico responsable de esta fase.

La jefatura de proyecto se justifica por la necesidad de asegurar la coordinación global de todas las fases del contrato, la interlocución técnica con la Agencia, la planificación de los trabajos, la supervisión de la calidad de las prestaciones y la coherencia metodológica entre las ediciones XVII y XVIII del estudio. La exigencia de titulación en el ámbito de la estadística, investigación de mercados, ciencias sociales, económicas o empresariales, complementada en su caso con formación de postgrado en estadística o análisis de datos, así como la experiencia mínima de cinco años en investigación social aplicada mediante metodología de encuesta, se considera proporcionada a la complejidad técnica del contrato y directamente vinculada con su objeto.

Asimismo, la exigencia de que cada puesto sea ocupado por una persona técnica distinta responde a la necesidad de garantizar una dedicación efectiva y diferenciada a las distintas funciones críticas del contrato, evitando la concentración de responsabilidades incompatibles con el correcto seguimiento, supervisión y ejecución de los trabajos.

En cuanto a los medios materiales, se considera necesario exigir los medios técnicos, materiales e informáticos precisos para la correcta ejecución del contrato, especialmente aquellos vinculados a la realización de las encuestas, la organización del trabajo de campo, la verificación diaria de las entrevistas, la depuración de la información, la elaboración de bases de datos en formato electrónico y el tratamiento seguro de la documentación e información generada. Tales medios resultan imprescindibles para garantizar la trazabilidad del trabajo de campo, el control de calidad de las entrevistas, la protección de la información y la adecuada entrega de los resultados en los formatos exigidos.

Por todo ello, la exigencia de adscripción de los medios personales y materiales indicados se considera vinculada al objeto del contrato, proporcionada a su alcance técnico y territorial, y

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesaria para asegurar una ejecución correcta, homogénea y de calidad de las prestaciones contratadas.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La Directiva 2014/24/UE señala que la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos.

Por ese motivo, el órgano de contratación velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del contrato, y valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establecen, dada su vinculación con el objeto de este contrato, las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social y en materia de igualdad de género:

- La empresa adjudicataria se compromete a incorporar en la plantilla de personal destinada a la ejecución del contrato al menos un 10% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y ex drogodependientes, ex reclusos, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente. El porcentaje de inserción se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización del servicio objeto del contrato en su totalidad.
- En toda la documentación y/o materiales que se generen con motivo de la ejecución del contrato, la empresa licitadora deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje, y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- De igual manera, los informes, documentos, y/o materiales que contengan datos estadísticos, deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

En cualquier caso, se deberá prestar especial atención a la utilización de un lenguaje inclusivo y de imágenes respetuosas con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de respeto a la diversidad en todos los documentos, material o herramientas generados. Igualmente, la empresa adjudicataria garantizará que los productos han sido sometidos a una corrección de estilo, de tal forma que no aparezcan errores gramaticales y, en concreto: errores ortográficos, de sintaxis, semánticos y léxicos.

La Jefa de Atención Social y Sanitaria

19

Memoria Justificativa. La Población Andaluza ante las Adicciones XVII y XVIII
CONTR 2026 161482

IZASKUN BILBAO ACEDOS		22/06/2026 14:57:26	PÁGINA: 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw9Mn487s4Z8hgcmp20nhS9D99j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	